



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JNC/PMR/yff.

**CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
TALLERES DIDACTICOS
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 14 de mayo del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra don MANUEL GERMAN ALVAREZ SANDOVAL, cédula de identidad N°8.511.654-1, Compañía Cirkeros "EFECTO-SONRISA", chileno, domiciliada en San Matías N°1120, Villa Santo Tomas, comuna de Peñaflor, Teléfono 28127950, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don Manuel Alvarez Sandoval, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, para la escuela Poniente, lo siguiente: (5) talleres didácticos como malabares, tela, trapecio, acrobacia, payaso para (120) estudiantes a desarrollarse en las dependencias de la Casa de la Cultura de Talagante. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto de fecha 13 de mayo de 2015.

SEGUNDO : El servicio se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : La fecha de la presentación en que se debe ejecutar el servicio será el 18 de mayo de 2015.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$83.333) impuesto incluido, pagaderos previa presentación de la boleta correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE TALAGANTE descontará de los honorarios acordados el impuesto de 2° categoría correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

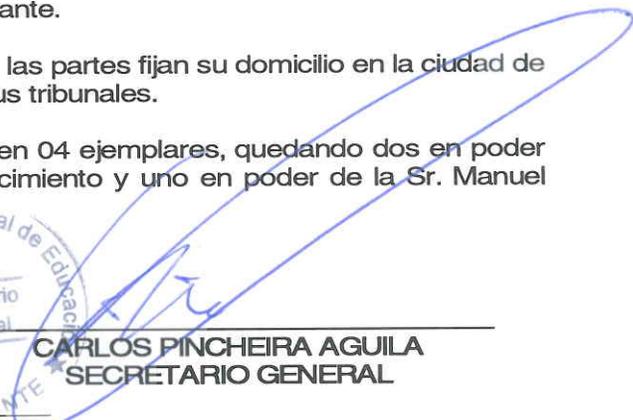
SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sr. Manuel Alvarez Sandoval, a su entera satisfacción.



MANUEL GERMAN ALVAREZ SANDOVAL
R.U.T. N°8.511.654-1





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL